

**CONTRATO N°002 - 2025 EP/UE 0834**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024 – EP/UE 0834**  
**1ra Convocatoria**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA**  
**SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERÍA - ÍTEM PAQUETE**  
**N° 2 “VERDURAS”**



Conste por el presente documento, la contratación del suministro de alimentos para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario de la 31ª Brigada de Infantería - ÍTEM PAQUETE N° 2 “VERDURAS” que celebra de una parte la 31ª Brigada de Infantería EP/UE 0834 con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en la Av. 13 de Noviembre N° 199 – El Tambo – Huancayo, debidamente representado por el Señor General de Brigada Carlos Alfredo VÁSQUEZ PANDURO, identificado con DNI N° 19083196, Designado como Comandante General de la 31ª Brigada de Infantería mediante Resolución Suprema N° 181-2024-DE de fecha 26 de diciembre de 2024, en atribución de facultades delegadas mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 003 – CGE de fecha 09 enero 2024, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa INVERSIONES CENTRO NCP EIRL con RUC N°20612539317 con poder inscrito en la partida electrónica N°11182840, de la Zona Registral N° XIV del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, con domicilio legal en Av. Venezuela S/N Urb. San Melchor San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho, debidamente representado por su Representante Legal Sra. NELLY CARDENAS PALOMINO con DNI N°28283271, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

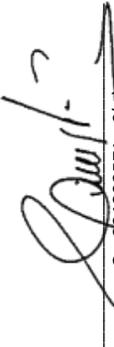
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Que, mediante Oficio N° 0291/31ª BRIG INF/BS N° 31/CIA INT/11.00 del 19 de agosto de 2024, el jefe de la Compañía Intendencia N°31 (área usuaria), remite su requerimiento y especificaciones técnicas para el “suministro de alimentos para el personal de tropa SMV de la 31ª Brigada Infantería”
- Mediante el Fax Múltiple N°0145\_T-13.A.2/SINTE del 02 de agosto de 2024, el SINTE remite la certificación de crédito presupuestal (CCP) para la adquisición de alimentos para el PTSMV.
- Mediante Resolución N° 531-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación para la Licitación Pública N° 002-2024-EP/UE 0834 31ª BRIG INF – 1ra Convocatoria, para la contratación del suministro de alimentos para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario de la 31ª Brigada de Infantería
- Mediante Resolución N° 535-2024 del 10 de setiembre de 2024, se aprobó las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 002-2024-EP/UE 0834 31ª BRIG INF – 1ra Convocatoria, para la contratación del suministro de alimentos para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario de la 31ª Brigada de Infantería.





- Mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 23 de octubre de 2024, el comité de selección declaró **DESIERTO** el **ITEM PAQUETE N° 2 “VERDURAS”** de la Licitación Pública N° 002-2024-EP/UE 0834 31a BRIG INF – 1ra Convocatoria, para la contratación del suministro de alimentos para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario de la 31ª Brigada de Infantería.

  
 O - 224893574 - 01F)  
 GENERAL DE BRIGADA  
 Comandante General de la 31ra Brig Inf

- Mediante formulario de recurso impugnativo, con registro N° 33828-2024-mp15, subsanado con escrito N° 34245-2024-mp15, presentados el 05.11.2024 y 07.11.2024, respectivamente ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la empresa Inversiones Centro NCP con RUC N° 20612539317, presentó su recurso de apelación por la declaratoria de **DESIERTO** del **ITEM PAQUETE N° 2 “VERDURAS”**

Mediante Resolución N° 5212-2024-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, de fecha 11 de diciembre de 2024, se resuelve entre otros puntos, **Revocar** la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del postor INVERSIONES CENTRO NCP E.I.R.L. en el ítem paquete N° 02 “Verduras” de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024 EP/UE 0834-1, para la “Contratación de suministro de alimentos para el personal de tropa servicio militar voluntario de la 31ª Brigada de Infantería”, teniéndose por admitida, así como **Dejar sin efecto** la declaratoria de desierto del ítem N° 2 de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024 EP/UE 0834-1 y ordena **Disponer** que el comité de selección continúe con el procedimiento de selección, evalúe la oferta del postor INVERSIONES CENTRO NCP E.I.R.L., verifique el cumplimiento de los requisitos de calificación y otorgue la buena pro a dicho postor de corresponder.

  
 INVERSIONES CENTRO NCP E.I.R.L.  
 RUC N° 20612539317  
 Nelly Cardenas Palomino  
 DNI N° 28283271  
 Rep. Legal

Mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 13 de diciembre de 2024, el comité de selección Adjudicó la BUENA PRO del ITEM PAQUETE N° 2 “VERDURAS” de la Licitación Pública N° 002-2024-EP/UE 0834 31a BRIG INF – 1ra Convocatoria, para la contratación del suministro de alimentos para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario de la 31ª Brigada de Infantería a la empresa INVERSIONES CENTRO NCP E.I.R.L.



- Mediante Hoja de Tramite N° 014/31ª BRIG INF/SELOG/NEG ABSTO de fecha 09 de enero 2025, la sección abastecimiento remite la carta N° 003 I.CENTRO.NCP de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual la señora NELLY CARDENAS PALOMINO, con DNI N°28283271, Representante Legal de la empresa Inversiones Centro NCP EIRL, presenta los documentos para la firma de contrato, para la contratación del suministro de alimentos para el personal de Tropa Servicio Militar Voluntario de la 31ª Brigada de Infantería – **ITEM PAQUETE N° 2 “VERDURAS”**





### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERÍA – ITEM PAQUETE N° 2 “VERDURAS”**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Estandarizadas, en el capítulo III, que forman parte del expediente de Contrataciones.

N°	ARTICULO	U/MED	CANTIDAD
<b>ITEM PAQUETE N° 2 “VERDURAS”</b>			
1	CEBOLLA ROJA	KG	3,546.21
2	TOMATE ITALIANO	KG	3,546.21
3	ZANAHORIA	KG	3,546.21
4	PORO	KG	3,546.20
5	BETERRAGA	KG	3,546.20
6	NABO	KG	3,546.20
7	APIO COSTEÑO	KG	3,191.60
8	LECHUGA DE SEDA	UND	2,837.40

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES (S/. 55,499.13)**, incluye todos los impuestos de la Ley, conforme al requerimiento del área usuaria y al siguiente cuadro:

N°	ARTÍCULO	U/M	CANT	P/UNIT	TOTAL
<b>ITEM PAQUETE N° 2 “VERDURAS”</b>					
1	CEBOLLA ROJA	KG	3,546.21	S/ 2.25	S/ 7,978.97
2	TOMATE ITALIANO	KG	3,546.21	S/ 2.50	S/ 8,865.53
3	ZANAHORIA	KG	3,546.21	S/ 1.90	S/ 6,737.80
4	PORO	KG	3,546.20	S/ 1.80	S/ 6,383.16
5	BETERRAGA	KG	3,546.20	S/ 1.80	S/ 6,383.16
6	NABO	KG	3,546.20	S/ 1.80	S/ 6,383.16
7	APIO COSTEÑO	KG	3,191.60	S/ 2.00	S/ 6,383.20
8	LECHUGA DE SEDA	UND	2,837.40	S/ 2.25	S/ 6,384.15
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 55,499.13</b>	

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del suministro de bienes será de nueve (09) meses de forma periódica la primera semana de cada mes aproximadamente, conforme al siguiente detalle:

#### **CRONOGRAMA DE ENTREGA.**

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9
% CANTIDAD DE ENTREGA	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	4%

El ÍTEM PAQUETE N° 02: "VERDURAS" dos (02) días calendarios después de notificada la Orden de Compra (Correo electrónico y/o físico), internándose directamente en los Puestos de Comando (Costos de distribución asumidos por el proveedor en su totalidad).

CORREDOR	UNIDAD	LUGAR DE INTERNAMIENTO	UBICACIÓN Distrito – Provincia – Departamento
SIERRA	BS N° 31 Y PPUU	Cuartel 9 de Diciembre	Chilca – Huancayo – Junín
	Estado Mayor	Comandancia	El tambo – Huancayo - Junín



  
 O - 724893571 - 0(F)  
**CARLOS ALFREDO VASQUEZ PANDURO**  
 GENERAL DE BRIGADA  
 Comandante General de la 31ra Brig Inf

	BS N° 31	Base "Concepción"	Concepción - Concepción - Junín
	B.C.T N° 43	P.C. "Pampas"	Pampas - Tayacaja - Huancavelica
	B.C.T N° 311	P.C "Jauja"	Jauja - Jauja - Junín
SELVA	B.C.T N° 79	P.C "Micaela Bastidas"	* CP Micaela Bastidas - Pangoa - Satipo - Junín
	B.C.T N° 312	P.C "Villa Maria"	Villa María - Pangoa - Satipo - Junín
	B.C.T N° 324	P.C "Valle Esmeralda"	* CP Valle Esmeralda - Rio Tambo - Satipo - Junín
	C.E.C N° 31	P.C "Sonomoro"	**CC. NN. San Antonio de Sonomoro - Pangoa - Satipo - Junin
	Cia. Transportes	P.C "Mazamari"	Mazamari - Satipo Junín
	C.I.R N° 31	P.C "Pichanaqui"	Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

\*C.P. (Centro poblado)

\*\* CC.NN. (Comunidad Nativa)

  
**INVERSIONES CENTRO NOR EST**  
 RUC N° 2091233017  
 Nedy Carolina Placitino  
 DNI N° 72225271  
 Neg. Legal

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

De acuerdo al Literal "a" del Artículo 152 "excepciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, indica lo siguiente: "No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: "a) En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obra, cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00). Dicha excepción también aplica a: i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado...)



### **CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación efectuada se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad será otorgada por el COMITÉ DE RECEPCION en el plazo máximo de DIEZ (10) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de



dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Todos los costos y gastos empleados para la distribución de los artículos a los puestos de Comando de los BCT serán asumidos íntegramente por el proveedor.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  
 0 - 724893574 - 0(F)  
 CARREROS ALFREDO VASQUEZ PANDURO  
 GENERAL DE BRIGADA  
 Comandante General de la 31ra Brig. Inf

  
 INVERSIONES CENTRO NOR OESTE  
 RUC N° 20012830017  
 Nelly Castellanos  
 DNI N° 72020271





Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



  
 O - 724893574 - 0(F)  
 CARLOS ALFREDO VASQUEZ PANDURO  
 GENERAL DE BRIGADA  
 Comandante General de la 31ra Brig Inf

  
 INVERSIONES CENTRO NOR OESTE  
 RUC N° 20012630017  
 Nedy Cardenas Pacheco  
 DNI N° 720283271  
 Prop. Legal



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

  
 O - 224893574 - 0(F)  
 GENERAL DE BRIGADA  
 Comandante General de la 31ra Brig. Inf

  
 INVERSIONES CENTRO NOROCCIDENTAL  
 RUC N° 2001283601  
 Nelly Castellanos  
 DNI N° 22263271





**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**ENTIDAD**

Domicilio: Av. 13 de noviembre N° 199 - El Tambo - Huancayo – Junín.



**CONTRATISTA**

Domicilio: Av. Venezuela S/N Urb. San Melchor San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los nueve (09) días del mes de enero de 2025.

O - 224893571 - 0(+)

CARLOS ALFREDO VASQUEZ PANDURO  
GENERAL DE BRIGADA  
Comandante General de la 31ra Brig Inf

INVERSIONES CENTRO NOR OESTE  
RUC N° 20812639317  
  
Nelly Cardenas Palomino  
DNI N° 28263271  
Rep. Legal